

EL GERENTE GENERAL DE ADINELSA, QUIEN ACTÚA COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

CERTIFICA:

QUE EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE PARA SU CUMPLIMIENTO, CORRESPONDE AL ACUERDO N° 02-575-2021, ADOPTADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 575 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE PARTICIPARON TODOS LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO:

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRECISIONES O MODIFICACIONES QUE REALICEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EN FORMA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

“ (...)”

Orden del Día 02:

Acuerdo N° 02-575-2021:	Designación del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos y aprobación de su Reglamento
--------------------------------	---

Vistos:

El Informe N° 113-2021-GG-ADINELSA, y el Informe N° 052-2021-DPCG-ADINELSA; y,

El Directorio,

Considerando;

Que, el “Lineamiento de Gestión Integral de Riesgos para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, en su numeral 12.1, señala que el Directorio es la máxima autoridad jerárquica, de carácter colegiado de cada empresa y, como tal, es el principal responsable por el establecimiento y el mantenimiento de la GIR. Asimismo, es responsable de establecer y asegurar una efectiva GIR. Y, dentro de sus responsabilidades generales se encuentra: “(...) - *La empresa deberá conformar el Comité de Riesgos en base al Lineamiento Corporativo: “Lineamientos para la elaboración de Reglamentos de los Comités especiales para las empresas bajo el ámbito de FONAFE” que se encuentra vigente*”.

Que, el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, en su numeral 6.19.2 establece que “*La conformación de Comités Especiales es una actividad que corresponde a cada EPE y se determina en función al marco normativo aplicable y/o prioridades que el Directorio de la EPE establezca. Sin perjuicio de ello, las EPE, con excepción de las empresas*



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU
20425809862 soft
Fecha: 10/08/2021
12:26:08

financieras, deben constituir como mínimo un Comité Especial denominado Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual debe asistir al Directorio en sus funciones de supervisión por medio de la revisión de los procesos contables, de auditoría, del sistema de control interno y de la gestión integral de riesgos".

Que, asimismo, el literal A.2 del numeral en referencia, indica que en la fase inicial de los Comités, con el fin de impulsar su funcionamiento, se puede invitar a participar en las sesiones a ejecutivos de alto nivel con experiencia y conocimiento en materias que le competen al Comité. Por ejemplo, para el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, los invitados a participar a sesiones específicas deben tener conocimientos de auditoría interna y cumplimiento regulatorio, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización. Asimismo, para la selección de sus miembros se debe privilegiar a los Directores con conocimientos en contabilidad, banca, finanzas, auditoría, gestión de riesgos u otra experiencia comparable que demuestre una comprensión de los estados financieros, los principios de contabilidad, control interno y procedimientos para la presentación de informes financieros.

Que, el Libro Blanco emitido por FONAFE, sobre Gestión de Directorios y Directores, en su numeral 6.19.1, dispone que los Comités son equipos constituidos por tres (3) integrantes de los cuales, mínimo dos (2) de ellos deben ser miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia. El tercer integrante podrá ser el Gerente General de la EPE o el responsable de la especialidad del Comité Especial constituido, siempre que tenga nivel Gerencial. En caso que exista dos o más encargados con nivel gerencial que puedan integrar este Comité, corresponderá a los miembros del Directorio integrante de este comité decidir quién los integrará. Estos órganos especiales son constituidos como mecanismos de apoyo y deben ser presididos por Directores independientes (en caso se haya designado alguno en la Empresa) a fin de fortalecer la toma de decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

Que, los Lineamientos para la elaboración de Reglamentos de los Comités especiales para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, señalan que, para la conformación del Comité Especial, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

a) Designación

El Directorio deberá determinar el período para el cual serán nombrados los miembros del Comité Especial. (...)

b) Presidente del Comité Especial

El Directorio deberá nombrar a un presidente del Comité Especial, preferentemente independiente, entre los Directores asegurándose que éste cuente con la capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función. (...)



c) Secretario del Comité Especial

Asimismo, el Directorio deberá nombrar y designar un Secretario del Comité Especial, el cual no necesariamente deberá ser Director y según sea el caso podrá ser el mismo secretario del Directorio de haberlo o personal idóneo que designe el Directorio, que deberá ser personal con contrato de trabajo indeterminado. (...)

Que, el numeral 1.1.2 de los para la elaboración de Reglamentos de los Comités especiales para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, establece que, el Directorio es el órgano que determina y designa el número de Directores que conformarán el Comité Especial, para ello deben tener en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria para cumplir a cabalidad las responsabilidades según competencias del Comité Especial. Los Comités Especiales estarán conformados por mínimo tres (3) y máximo cinco miembros del Directorio.

Que, mediante Informe N° 052-2021-DPCG-ADINELSA, el Departamento de Logística, propone la conformación en conjunto del Comité Auditoría y Gestión Riesgos en reemplazo del Comité de Auditoría solamente.

Que, principio N° 19 del Código del Buen Gobierno Corporativo, señala que el Directorio propiciará y facilitará la conformación de Comités Especiales y sus reglamentos para los asuntos que ameriten un tratamiento especializado y de mayor detenimiento

Que, de acuerdo con el literal E) del artículo 40° del Estatuto Social de ADINELSA, es competencia del Directorio aprobar las normas de procedimientos internos de la sociedad. Asimismo, el literal L) dispone que es atribución del Directorio designar comités permanentes o eventuales para la atención o decisión de asuntos especiales; por lo que, con la conformidad de la Gerencia General;

El Directorio, acordó por unanimidad:

Primero. – Conformar el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, integrado por los siguientes miembros:

MIEMBRO	CARGO
Lic. Federico Eduardo Walbaum Cordero	Presidente
Lic. Carlos Gustavo Carrillo Mora	Miembro
Dra. Lilian del Carmen Rocca Carbajal.	Miembro
Ing. Julius K. Villavicencio Monti	Secretario

Segundo. – Disponer que el período por el cual se desempeñarán como miembros del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, sea por el período agosto 2021 hasta agosto 2022.

Tercero. - Aprobar las siguientes responsabilidades asignadas al Comité Técnico de Auditoría y Gestión de Riesgos:

- a) Asistir al Directorio en los temas de auditoría y gestión de riesgos.
- b) Revisar y aprobar políticas en temas relacionados a su ámbito, por ejemplo: contabilidad, gestión de riesgos, auditoría.
- c) Supervisar y evaluar el desempeño del Comité Técnico de Riesgos y del equipo evaluador del Sistema de Control Interno.
- d) Supervisar y monitorear la evolución del sistema de control interno, así como la Gestión Integral de Riesgos, emitiendo las recomendaciones de darse el caso.
- e) Informar al Directorio trimestralmente y/o cuando éste lo solicite en temas propios de su competencia.
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de los auditores externos, así como supervisar su gestión y relacionamiento.
- g) Revisar la declaración de apetito de riesgo definida por el Comité Técnico de Riesgos y proponer su aprobación al Directorio.
- h) Aprobar el Plan de Gestión Integral de Riesgos propuesto por el Comité de Técnico de Riesgos y monitorear su ejecución.
- i) Velar por el alineamiento entre los objetivos y actividades de la Gestión Integral de Riesgos con el Plan Estratégico de ADINELSA.

Cuarto. – Aprobar el “Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos”, que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Quinto. - Disponer que la Gerencia General, notifique el presente acuerdo a los profesionales indicados en el artículo precedente, así como al Órgano de Control Institucional de ADINELSA.

Sexto. - Dispensar al presente Acuerdo del trámite de aprobación de Acta para su inmediata aplicación.

Juan Carlos Febres Teves
Gerente General



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU
2042589862 soft
Fecha: 10/08/2021
12:52:08